



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-MDP/GM.

Paimas, 18 de febrero de 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 039-2025-MDP/GM de fecha 17.02.2025; el Informe N° 271-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 18.02.2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Logística; y, el Informe Legal N° 115-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 18.02.2025, sobre **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 43° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece:

43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, de acuerdo al artículo 44° Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica:

44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

44.3. *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.*

44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.*

44.8. *Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.*

44.9. *Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre*



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-MDP/GM.

en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2025-MDP/GM de fecha 17.02.2025, se resuelve, en su primer artículo: **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, cuyo valor referencial, con precios vigentes al mes de junio de 2024, es de S/ 600,190.49 (Seiscientos Mil Ciento Noventa con 49/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Que, con Informe N° 271-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 18.02.2025, el jefe de la Unidad Logística, de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, y el cual estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE	DNI	CARGO
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	71897056	PRESIDENTE
JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ	74373483	MIEMBRO
JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE	43005223	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE	DNI	CARGO
JULIANA ISABEL SALAZAR CHINCHAY	73205081	PRESIDENTE
MAXDHER KENISS MORALES GARCIA	47910528	MIEMBRO
DARWIN CLARET CHUQUIHUANGA SAAVEDRA	76954620	MIEMBRO

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 115-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 18.02.2025 sobre el Particular, señala que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante **OPINIÓN 097-2018-DTN: Funciones del comité de selección**, establece que para identificar las funciones que corresponden al comité de selección, se deberá considerar a todas aquellas establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por OSCE que regulan las actividades relacionadas con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, sin limitarse a aquellas que contengan el término específico 'comité de selección', puesto que dichas funciones también pueden estar establecidas en otras disposiciones que regulen las actuaciones para el desarrollo del procedimiento de selección. En ese sentido, concluye que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2025-MDP/GM.

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargue de la realización del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL CVP 12 (EMP.PE – 1 NT- PTA DE CARRETERA), Y R200267 (EMP.PE-1NT- PROG. 0+499) DE CENTRO POBLADO GUIR GUIR DISTRITO DE PAIMAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2646511, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE	DNI	CARGO
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	71897056	PRESIDENTE
JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ	74373483	MIEMBRO
JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE	43005223	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE	DNI	CARGO
JULIANA ISABEL SALAZAR CHINCHAY	73205081	PRESIDENTE
MAXDHER KENISS MORALES GARCIA	47910528	MIEMBRO
DARWIN CLARET CHUQUIHUANGA SAAVEDRA	76954620	MIEMBRO

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los miembros del Comité designado en el artículo que antecede y al Órgano de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Paimas, a efectos que cumplan con sus funciones y atribuciones, guardando estricta observancia de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutorio a las áreas administrativas competentes de la entidad, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal